



*Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2020-133-00*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el párrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a SALUD TOTAL EPS para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica de **JESUS ANDRES VILLAMIZAR PINZON** identificado con C.C. 91538045 comoquiera que consultada la página web del ADRES la última afiliación reportada corresponde a esa entidad. Igualmente, al observar que pertenece al régimen contributivo, deberá informar la empresa empleadora a través de la cual cotiza al sistema de salud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 02 QUE SE FIJO EL DIA: 15 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN
ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5597f4ebdd01c4a717318bb875b20a475706cf4a15386443ccb6af2e4cc07270

Documento generado en 14/01/2021 04:14:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**